



## DECRETO por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-06-2015 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. Presentada por Diversos integrantes del Grupo parlamentario del PRI y del Grupo parlamentario del PVEM. Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores. Diario de los Debates, 3 de junio de 2015.
02	08-12-2015 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se forma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 8 de diciembre de 2015.
03	10-12-2015 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. Se turnó a la Comisión de Vivienda. Diario de los Debates, 10 de diciembre de 2015.
04	27-04-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 402 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2017. Discusión y votación 27 de abril de 2017.
05	23-06-2017 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017.

03-06-2015

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Presentada por Diversos integrantes del Grupo parlamentario del PRI y del Grupo parlamentario del PVEM.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.

Diario de los Debates, 3 de junio de 2015.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada  
en la Ciudad de México, el 03 de Junio de 2015**

**(Presentada por los Senadores Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez, Braulio Fernández Aguirre y María Elena Barrera Tapia)**

**HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, JUANA LETICIA HERRERA ALE, MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, ANABEL ACOSTA ISLAS Y MAYELA QUIROGA TAMEZ, BRAULIO FERNÁNDEZ AGUIRRE SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SENADORA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numerales 1 y 4, y 172, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE VIVIENDA**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vivienda es el centro de convivencia y descanso de la unidad social, la familia. Es un derecho humano consagrado en la Declaración Universal. Para el artista Friedensreich Hundertwasser la vivienda constituye la tercera piel del ser. La vivienda brinda seguridad y certeza en sus posesiones materiales a sus habitantes por lo que debe contar con los elementos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes como es la alimentación la higiene personal, y el descanso.

La madrugada del pasado 25 de mayo en Ciudad Acuña, se presentó un tornado de 6 segundos de duración. Este fenómeno hidro-meteorológico que lamentablemente causó la pérdida de 14 vidas humanas y un total de 229 personas heridas. Dentro de los daños materiales se tiene que 247 casas se declararon pérdida total.

Una vez recorrida la zona de desastre, quedó de manifiesto que la resistencia de de los materiales fue insuficiente para contener los efectos del tornado, en gran parte por la deficiente calidad de los mismos.

Ahora bien, es importante considerar que el Plan Nacional de Desarrollo establece que si bien en materia de vivienda e infraestructura social básica, se ha avanzado de manera importante en los últimos 20 años, los avances en este rubro no han sido uniformes para todas las regiones y localidades del país. Se estima que en los próximos 20 años se demandarán 10.8 millones de soluciones de vivienda debido a la creación de nuevos hogares. Esta demanda debe ser satisfecha y debe garantizarse que sean construidas con los mejores materiales a fin de que sea una vivienda digna y segura para sus moradores y su patrimonio.

Por su parte, estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 nos revela que de las viviendas en México, el 86.3% cuenta con material durable en paredes, el 71.6% material durable en paredes y el 93.8% en pisos. Sin embargo material durable no significa que se asegure la mayor calidad para su construcción.

Si bien el artículo 71 y 72 y varios artículos relacionados en el texto de la Ley de Vivienda establecen que se debe garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados, así como eficientes y ambientalmente amigables estos no deben de dejar de lado la calidad y resistencia en atención a la seguridad de los habitantes.

En ese orden de ideas resulta pertinente atender lo establecido por el artículo 81 de la Ley en comento el cual señala:

*“ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.”*

Al respecto, resaltamos la obligación del Gobierno Federal por “fomentar” que la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.

Si bien el cuerpo normativo en su conjunto permite ver que el espíritu del legislador es que la vivienda se encuentre adaptada a su entorno y construida con materiales sustentables resulta pertinente establecer en el articulado que sea responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivas competencias que se garantice la utilización de materiales de calidad adecuada en la construcción de vivienda a fin de evitar una nueva tragedia, cualquiera que sea su causa.

Por todo lo anterior someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

#### **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81.-La autoridades de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias garantizarán** la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, **los cuales deberán ser de calidad óptima** y cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión,  
el 3 de junio de 2015.

Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera.- Sen. Juana Leticia Herrera Ale.- Sen. María Cristina Díaz Salazar.- Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza.- Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.- Sen. Anabel Acosta Islas.- Sen. Mayela Quiroga Tamez.- Sen. María Elena Barrera Tapia.- Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre.**

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores.

08-12-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se forma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 8 de diciembre de 2015.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 03 de Diciembre de 2015**

**(Dictamen de primera lectura)**

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Una vez recibida la misma por las Comisiones Unidas sus integrantes se dedicaron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que les confieren el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones; y

IV. Finalmente, en la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO** y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se reforma la disposición de la Ley de Vivienda en materia de la utilización de insumos básicos que aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 3 de junio de 2015, las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum

Bajo, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez, y el Senador Braulio Fernández Aguirre integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y María Elena Barrera Tapia, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

2. En esta misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondientes.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa señala como antecedente la catástrofe del pasado 25 de mayo en Cuidada Acuña, donde se presentó un tornado de 6 segundos de duración. Este fenómeno hidro-meteorológico causó la lamentable pérdida de 14 personas y 229 heridos y dentro de los daños materiales ocasionados 247 casas se declararon en pérdida total.

Afirma que las autoridades hicieron un recorrido por la zona del desastre, y comprobaron que la resistencia de los materiales de las casas fue insuficiente para contener los efectos del tornado, por la deficiente calidad de los mismos.

Agrega que el Plan Nacional de Desarrollo ha cumplido sus avances en materia de vivienda e infraestructura social básica en los últimos 20 años, sin embargo; no han sido uniformes en todas las regiones y localidades del país.

Se estima que en los próximos 20 años se demandarán 10.8 millones de viviendas debido a la creación de nuevos hogares. Ésta demanda debe ser satisfecha y debe garantizar que sean construidas con los mejores materiales a fin de que se cumpla con el derecho a una vivienda digna y segura para sus moradores.

Retoma que en el Censo Nacional de Población y Vivienda en 2010 se reveló que de las viviendas en México, el 86.3% cuenta con material durable en paredes, el 71.6% material durable en techo y el 93.8% en pisos. Sin embargo, "material durable" no quiere decir que garantiza la mayor calidad para su construcción.

Destaca los artículos 71 y 72 de la Ley de Vivienda los cuales establecen que se debe garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados, así como eficientes y ambientalmente amigables, sin embargo estos no deben dejar de lado la calidad y resistencia en atención a la seguridad de los habitantes.

Derivado del artículo 81 de la Ley de Vivienda, resalta la obligación del Gobierno Federal de "fomentar" que los insumos básicos utilizados para construcción de vivienda, cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas expedidas por la autoridad competente.

Finalmente enfatiza que si bien el cuerpo normativo en conjunto permite ver que el espíritu del legislador es que la vivienda esté adaptada al entorno y construida sustentablemente, resulta pertinente establecer en el articulado que sea responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivas competencias que se garantice la utilización de materiales de calidad adecuada en la construcción de vivienda a fin de evitar una nueva tragedia, cualquiera que sea la causa.

El proyecto de Decreto que se acompaña a la iniciativa, es del tenor literal siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81-** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias, garantizarán la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, los cuales deberán ser de calidad óptima y cumplir con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las Comisiones dictaminadoras hacen referencia al derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa como una prerrogativa constitucional contenida en el artículo 4° de la carta magna, cuya instrumentación y apoyos para poder alcanzar el pleno ejercicio del referido derecho se establecen en la Ley de Vivienda.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas coinciden con las argumentaciones y el objetivo de la Iniciativa que se dictamina, consistente en reformar el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para incorporar el uso de materiales para la construcción de la vivienda siendo éstos de óptima calidad, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para garantizar a la población la seguridad resistencia y calidad ante cualquier eventualidad.

Los materiales básicos para la construcción de la vivienda son determinantes para que se pueda considerar a dicho inmueble como digno, decoroso y adecuado para sus habitantes.

**TERCERA.** Los integrantes de las Comisiones de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, coinciden ampliamente con las motivaciones y los propósitos fundamentales de la Iniciativa que se dictamina, pero es necesario advertir la naturaleza de la Ley de Vivienda en orden a comprender la esfera jurídica sobre la cual tiene fuerza imperativa y los alcances que puede abarcar.

En el orden jurídico nacional podemos distinguir cuatro órdenes jurídicos: el federal, el estatal o local, el del Distrito Federal y un orden jurídico superior de carácter nacional que se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes generales.

Las Leyes Generales son aquellas facultadas por la Constitución para incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales, esto es gracias al mandato constitucional del poder revisor que renuncia expresamente a su potestad para distribuir atribuciones obligando al Congreso General a dictar las leyes específicas sobre las materias que han sido establecidas como concurrentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes que distribuyan competencias válidamente en materia de vivienda.

En este orden de ideas la Ley de Vivienda no puede mandar a los tres órdenes de gobierno bajo el esquema de concurrencia de facultades, pues no cuenta con el mandato constitucional para establecer dichas atribuciones.

Es por todo lo anterior que se considera inviable obligar a los tres órdenes de gobierno por medio de la Ley de Vivienda, ya que se invadirían facultades estatales y municipales.

Consecuentemente se estima necesario que se prevea en la Ley específica los instrumentos necesarios para que el gobierno Federal fomente en los tres órdenes de gobierno que en la construcción de vivienda en el país se utilicen materiales que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, que aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**CUARTA.** Estas Comisiones dictaminadoras, coinciden ampliamente en las razones que fundamentan esta iniciativa y consideran pertinente que el Gobierno Federal fomente en los demás órdenes de gobierno el uso de insumos básicos de para la construcción en atención a las normas oficiales que aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

En tal virtud, y por razones de técnica legislativa, las Comisiones que dictaminan consideran pertinente realizar modificaciones al proyecto de Decreto propuesto, cuyos cambios pueden advertirse en el cuadro comparativo siguiente:

**Proyecto de Decreto de la Iniciativa:**

**Proyecto de Decreto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81.-Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias garantizarán** la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, **los cuales deberán ser de calidad óptima** y cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81.-El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias** la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, **para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **IV. TEXTO NORMATIVO**

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias** la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, **para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones del Senado de la República, a 18 de noviembre de 2015.

COMISIÓN DE TURISMO  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth:** Gracias, señora Secretaria.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

08-12-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se forma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 73 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 8 de diciembre de 2015.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 08 de Diciembre de 2015**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda sustentable y de calidad.

#### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez:** Muchas gracias, señora Secretaria

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora María Elena Barrera Tapia, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento correspondiente.

**La Senadora María Elena Barrera Tapia:** Con su permiso, señor Presidente.

La propuesta legislativa que a continuación expongo representa un ajuste al marco jurídico en materia de vivienda, sobre todo para fomentar que los materiales que se utilizan en la construcción de las mismas sean de óptima calidad con la finalidad de que en situaciones de desastres las pérdidas sean mínimas y minorizar el riesgo de sus habitantes.



En días pasados, ustedes recordarán que el huracán “Patricia” dejó ver qué tan vulnerables somos ante estos hechos y efectos que la naturaleza nos trae; es por ello, que debemos estar preparados y ajustar las políticas que sean necesarias para salvaguardar a la población.

Por tener alguna información adicional, les quiero comentar que el Censo Nacional de Población y Vivienda en 2010 nos deja ver que del total de viviendas que hay en nuestro país, sólo el 86.3 por ciento cuenta con material durable en sus paredes, 71.6 por ciento tiene material durable en el techo y el 93.8 por ciento en los pisos. Debemos tener en cuenta, entonces, que el material durable no quiere decir que tenga la mejor calidad.

Por otro lado, el Centro Nacional de Prevención de Desastres estima que en México 2 de cada 3 viviendas son informales, es decir, se edificaron sin respetar ya sea los usos de suelo o los reglamentos para su edificación.

Ante esta circunstancia y ante los fenómenos naturales, las viviendas que sufren más daños son las que no cuentan con elementos estructurales adecuados para resistir las fuerzas laterales producidas por vientos, por movimientos de la tierra o bien, por la lluvia.

Tenemos la estimación de que en los próximos 20 años la demanda de vivienda será de 10.8 millones, misma que deberá ser satisfecha y cumplir con la calidad necesaria a fin de hacer valer el derecho a una vivienda digna y segura para todas las familias mexicanas.

Entonces, por ello consideramos que es de suma importancia atender esta situación que, si bien el Plan Nacional de Desarrollo ha estado cumpliendo exitosamente con los avances pertinentes en esta materia, también de infraestructura social, consideramos que no son suficientes ni uniformes en todas las regiones y localidades de nuestro país.

El Poder Ejecutivo tiene una constante práctica de fomentar que los insumos básicos utilizados para la construcción de vivienda cumplan con las Normas Mexicanas y las Normas Oficiales Mexicanas, y es por ello que estimamos necesario que se ajuste este artículo.

Por lo anterior expuesto, se deben de establecer las previsiones legales para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomenten que para la construcción de viviendas los insumos que se utilicen cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas; es decir, que se cerciore la calidad de materiales con los que son construidas las viviendas y que permita así tener un nivel adecuado de seguridad, sobre todo para las familias que los habitan.

Por su voto, muchísimas gracias.

**El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senadora Barrera Tapia.

Hemos recibido por escrito la intervención de la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios se integre al Diario de los Debates esta opinión que tiene a favor del dictamen.

**La Senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. (1)

**El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez:** En virtud de que no hay oradores registrados, ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar, en su momento, el resultado de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 73 votos a favor y cero en contra.

**El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.**



**SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**



**INTERVENCIÓN DE LA  
SENADORA HILDA FLORES,  
DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN  
DE VIVIENDA QUE REFORMA LA  
LEY DE VIVIENDA**

La vivienda es el centro de convivencia y descanso de la unidad social, la familia. Es un derecho humano consagrado en la Declaración Universal. La vivienda brinda seguridad y certeza en sus posesiones materiales a sus habitantes por lo que debe contar con los elementos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes como es la alimentación la higiene personal, y el descanso.

La madrugada del pasado 25 de mayo en Ciudad Acuña, se presentó un tornado de 6 segundos de duración. Este fenómeno hidro-meteorológico que lamentablemente causó la pérdida de 14 vidas humanas y un total de 229 personas heridas.

Dentro de los daños materiales se tiene que 247 casas se declararon pérdida total.



**SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**



Una vez recorrida la zona de desastre, quedó de manifiesto que la resistencia de los materiales fue insuficiente para contener los efectos del tornado, en gran parte por la deficiente calidad de los mismos.

Estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 nos revela que de las viviendas en México, el 86.3% cuenta con material durable en paredes, el 71.6% material durable en paredes y el 93.8% en pisos. Sin embargo material durable no significa que se asegure la mayor calidad para su construcción.

Ahora bien, es importante considerar que el Plan Nacional de Desarrollo establece que si bien en materia de vivienda e infraestructura social básica, se ha avanzado de manera importante en los últimos 20 años, los avances en este rubro no han sido uniformes para todas las regiones y localidades del país.





**SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**



Se estima que en los próximos 20 años se demandarán 10.8 millones de soluciones de vivienda debido a la creación de nuevos hogares. Esta demanda debe ser satisfecha y debe garantizarse que sean construidas con los mejores materiales a fin de que sea una vivienda digna y segura para sus moradores y su patrimonio.

Por tal razón, es necesario establecer la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, cada uno en sus respectivas competencias para que los materiales básicos de construcción de vivienda sean de calidad óptima, es decir mejor posible

En el Grupo Parlamentario del PRI, estamos convencidos que el derecho a la vivienda va más allá de tener herramientas de acceso para su adquisición, sino que también implica que la misma sea de calidad y sirva para en sus funciones básicas de protección del patrimonio y seguridad física de sus habitantes.



**SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**



Por tal razón, compañeras y compañeros los invito a votar a favor de este dictamen.

Por su atención, pero sobre todo por su apoyo, muchas gracias.

10-12-2015

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Se turnó a la Comisión de Vivienda.

Diario de los Debates, 10 de diciembre de 2015.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 10 de diciembre de 2015

**El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Atentamente

México, DF, a 8 de diciembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## **Proyecto de Decreto CS-LXIII-I-1P- 30**

### **Por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 81.** El gobierno federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 8 de diciembre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Hilda Esthela Flores Escalera (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

## LEY DE VIVIENDA

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.** *Declaratorio de Publicidad. Abril 25 del 2017.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes ANTECEDENTES DE TRÁMITE, CONTENIDO DE LA MINUTA y CONSIDERACIONES para la resolución del Proyecto de Decreto.

**I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE.**

1. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el 03 de junio de 2015 (LXII Legislatura), las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Días Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez y el Senador Braulio Fernández Aguirre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, instruyó que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con fecha del 18 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; aprobaron el Proyecto de Dictamen por el que se Reforma el Artículo 81 de la Ley de Vivienda.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

4. En Sesión Ordinaria del 08 de diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda; que contiene el Proyecto de Decreto por el que se Reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.
5. En la misma fecha, la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió el expediente con la Minuta correspondiente a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
6. En Sesión Ordinaria, celebrada en esta Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015, los CC. Secretarios de este órgano dieron cuenta al Pleno de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.
7. En la misma sesión referida, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen".
8. Con fecha del 10 de diciembre de 2015, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 63-II-2-234 Exp. 1245, el Dip. Juan Manuel Celis Aguirre, Secretario de la Mesa Directiva, comunicó a esta Comisión de Vivienda, la asignación de la Minuta.
9. Con fecha del 24 de junio de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó mediante oficio al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal de la Minuta antes mencionada.
10. El 05 de julio de 2016, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/0245/16, respondió a la solicitud del impacto presupuestal, referente a la Reforma del ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

## II. CONTENIDO Y OBJETO.

La Minuta tiene como objetivo principal, asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda, fomentando la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda en los tres órdenes de gobierno.

En tal sentido, la Colegisladora expresa que coincide con las argumentos y el objetivo de la Iniciativa que se dictamina, dado a que reformar el ARTÍCULO 81 de





Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

la Ley de Vivienda, para incorporar que el uso de materiales para la construcción de la vivienda sean de óptima calidad; es de suma importancia para evitar fenómenos hidro-meteorológicos como el que pasó el 5 de mayo de 2015 en Ciudad Acuña, donde se presentó un tornado de 6 segundos de duración, el cual causó la pérdida de 14 personas, dejó 229 heridos y dentro de los daños materiales, 247 casas se declararon en pérdida. De hecho se refiere que realizando un peritaje en la zona del desastre, se comprobó que la resistencia de los materiales de las casas, fueron insuficientes para contener los efectos del tornado, debido a la deficiente calidad de los mismos.

Sin embargo, las dictaminadoras en el Senado, modificaron la iniciativa de origen, debido a las siguientes consideraciones:

*“Se coincide ampliamente con las motivaciones y los propósitos fundamentales de la Iniciativa que se dictamina, pero es necesario advertir la naturaleza de la Ley de Vivienda en orden a comprender la esfera jurídica sobre la cual tiene fuerza imperativa y los alcances que puede abarcar.*

*En el orden jurídico nacional podemos distinguir cuatro órdenes jurídicos: el federal, el estatal o local, el del Distrito Federal y un orden jurídico superior de carácter nacional que se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes generales.*

*Las Leyes Generales son aquellas facultadas por la Constitución para incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales, esto es gracias al mandato constitucional del poder revisor que renuncia expresamente a su potestad para distribuir atribuciones obligando al Congreso General a dictar las leyes específicas sobre las materias que han sido establecidas como concurrentes.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes que distribuyan competencias válidamente en materia de vivienda.*

*En este orden de ideas la Ley de Vivienda no puede mandar a los tres órdenes de gobierno bajo el esquema de concurrencia de facultades, pues no cuenta con el mandato constitucional para establecer dichas atribuciones.*



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

*Es por todo lo anterior que se considera inviable obligar a los tres órdenes de gobierno por medio de la Ley de Vivienda, ya que se invadirían facultades estatales y municipales.*

*Consecuentemente se estima necesario que se prevea en la Ley específica los instrumentos necesarios para que el gobierno Federal fomente en los tres órdenes de gobierno que en la construcción de vivienda en el país se utilicen materiales que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, que aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda."*

Por todo lo anterior, la Minuta coincide ampliamente en las razones que fundamentan la Iniciativa de la Senadora Hilda Esthela y considera pertinente que el Gobierno Federal fomente en los demás órdenes de gobierno el uso de insumos básicos en la construcción, con la meta de asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

Por lo que en virtud de lo anterior y por razones de técnica legislativa, las Comisiones dictaminadoras del Senado, consideraron pertinente realizar modificaciones al Proyecto de Decreto propuesto, cuyos cambios pueden advertirse en el cuadro comparativo siguiente:

Proyecto de Decreto de la Iniciativa, Senadora Hilda Esthela:	Proyecto de Decreto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras, SENADO:
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p>
<p><b>ARTÍCULO 81.-Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias garantizarán</b> la utilización de insumos básicos para la construcción de</p>	<p><b>ARTÍCULO 81.-El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias</b> la utilización de insumos básicos para la</p>



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.  
Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

<p>vivienda, <b>los cuales deberán ser de calidad óptima</b> y cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.</p>	<p>construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, <b>para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.</b></p>
<p><b>TRANSITORIO</b></p>	<p><b>TRANSITORIO</b></p>
<p><b>ARTICULO ÚNICO.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

En virtud de lo anterior, la Minuta propone Reformar el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda, para Indicar que el Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda; a continuación se enuncia la modificación que propone la Minuta y se compara con la actual Ley de Vivienda:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>LEY DE VIVIENDA</b>	
<p><b>ARTÍCULO 81.-</b> El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.</p>	<p><b>Artículo 81.-</b> El Gobierno Federal fomentará <b>en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias</b> la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, <b>para que los</b></p>



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	<b>mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.</b>
--	---

Una vez hecho el comparativo entre la actual Ley de Vivienda y la propuesta de reforma del Senado; la Comisión de Vivienda de ésta H. Cámara de Diputados, refiere las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

Primera.- Esta Comisión de Vivienda entiende la argumentación principal de la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, la cual se fundamenta por la catástrofe del pasado 25 de mayo de 2015, en Ciudad Acuña, Coahuila; donde se presentó un tornado de 6 segundos de duración. Este fenómeno hidro-meteorológico causó la pérdida de 14 personas, dejó 229 heridos y generó que 247 casas se declararan en pérdida total.

Por lo anterior esta dictaminadora concuerda con la idea de la Senadora, la cual busca que se garantice la utilización de insumos óptimos para la construcción de vivienda.

Segunda.- La Comisión de Vivienda, aprueba los cambios realizados por las Comisiones dictaminadoras en el Senado de la República y reconoce que las Leyes Generales son aquellas facultadas por la Constitución para incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales; esto, gracias al mandato constitucional del poder revisor que renuncia expresamente a su potestad para distribuir atribuciones, obligando al Congreso General a dictar las leyes específicas sobre las materias que han sido establecidas como concurrentes, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes que distribuyan competencias válidamente en materia de vivienda.



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

Por lo anterior, ésta dictaminadora enfatiza que en este orden de ideas la Ley de Vivienda no puede mandar a los tres órdenes de gobierno bajo el esquema de concurrencia de facultades, pues no cuenta con el mandato constitucional para establecer dichas atribuciones.

Por lo que se acuerda, que es viable fomentar en los tres órdenes de gobierno por medio de la Ley de Vivienda, que la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, asegure la calidad y sustentabilidad del hogar a construir, con la intención de evitar que la gente pierda su vivienda cuando se enfrenten a un fenómeno meteorológico.

Tercera.- Esta Comisión dictaminadora, refiere que solicitó opinión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de ésta H. Cámara de Diputados, mismo que informó que en la aprobación de la Minuta no ocasionaría una mayor erogación de recursos a la federación y la catalogó como viable.

Cuarta.- Esta Comisión de Vivienda, informa que de igual manera la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) hizo llegar una opinión referente a la reforma del ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda, en la cual señala que se RATIFICA la postura A FAVOR

Quinta.- Con fundamento en las atribuciones que le otorgan el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, fracción I y 85, del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Vivienda, acuerda aprobar para los efectos de la fracción A, del artículo 72 Constitucional, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, enviado por la Cámara de Senadores, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Vivienda. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

### **TRANSITORIO**

**Único.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

27-04-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 402 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2017.

Discusión y votación 27 de abril de 2017.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 27 de abril de 2017

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

**La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** En virtud de que no se han registrado oradores, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

### (Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Presidenta, se emitieron 401 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidenta, no se registró mi voto. Es a favor.

**La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** ¿No se registró su voto? 402 votos con el de la diputada Candelaria Ochoa. ¿Es correcto? Correcto. Aprobado en lo general y en lo particular por 402 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda. **Pase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 81.-** El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.